



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 0 03 2014

CIRCULAR DRN° 009901

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTORES Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS  
PROVINCIA DE CORRIENTES

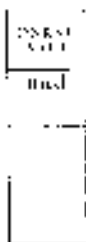
REF: Modificación impuesto de sellos

Me dirijo a ustedes en el marco de las Resoluciones de la Prov. de CORRIENTES por las cuales se perciben los Impuestos de Sellos en los Registros Seccionales.

Al respecto la DGR de la Prov. de CORRIENTES comunicó el dictado de la Ley Provincial N° 6177 por la cual se incorporan modificaciones y en especial el cobro de Impuesto de Sellos en las Inscripciones Iniciales de los Automotores que se grava con una alícuota del 10% a partir de este año.

Se transcribe el artículo 16 de la citada Ley. "Por los contratos de compraventa de vehículos automotores, ciclomotores y otros rodados y los instrumentos que exterioricen la inscripción de vehículos nuevos en los registros respectivos, el impuesto de sellos se liquidará sobre el precio de venta o sobre el valor de tasación que para los mismos establezca la Dirección General de Rentas fundado en elementos de juicio adecuados, el que sea mayor, con la tasa del diez por mil (10%)".

Saluda a ustedes atentamente.



Ricardo J. Berger  
Jefe Depto. Tributos y Rentas